



Municipalidad Provincial de Contumazá



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2024-MPC

Contumazá, 23 de enero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZA

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 02-2023-MPC, de fecha 19 de enero de 2024, el Informe N° 001-2024-MPC/GSMYGA/OAT de fecha 04 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Administración Tributaria, el Informe N° 002-2024-MPC/GSMYGA/YYPZ de fecha 05 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Memorándum N° 003-2024/MPC-OGAJ de fecha 08 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 17-2024-MPC-OGPyP de fecha 08 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 007-2024/MPC-OGAJ de fecha 09 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades..."

En su Artículo 39°, señala:

"Los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de consejo..."

Que, en esa misma línea el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que son atribuciones del Consejo Municipal:

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". (...)

Que, con fecha 04 de enero del año 2024, la Oficina de Administración Tributaria, a través del Informe N° 001-2024-MPC/GSMYGA/OAT, remite a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Proyecto de Ordenanza Municipal que "aprueba la apertura del ejercicio fiscal, establece el cronograma, formularios, para el cobro del impuesto predial, en el distrito de Contumazá año 2024"; en razón de que debe aprobarse la norma municipal que permita su cobranza;

Que, mediante Informe N° 002-2024-MPC/GSMYGA/YYPZ, de fecha 05 de enero de 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, en atención al Informe N° 001-2024-MPC/GSMYGA/OAT, emite opinión técnica favorable para la aprobación del proyecto de ordenanza Municipal que "aprueba la apertura del ejercicio fiscal, establece el cronograma, formularios, para el cobro del impuesto predial, en el distrito de Contumazá año 2024";

Que, el Informe N° 001-2024-MPC/OAT e Informe N° 002-2024-MPC/GSMYGA/YYPZ; han sido derivados por parte de la Gerencia Municipal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la opinión legal respectiva;

Que, a través del Memorándum N° 003-2024/MPC-OGAJ de fecha 08 de enero del año 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita emisión de Informe Técnico a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en relación al Proyecto de Ordenanza Municipal que "aprueba la apertura del ejercicio fiscal, establece el cronograma, formularios, para el cobro del impuesto predial, en el distrito de Contumazá año 2024". Siendo así que, a través del Informe N° 17-2024-MPC/OGPyP de fecha 08 de enero del año 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable, indicando que dicha ordenanza está elaborada bajo los parámetros establecidos.





Municipalidad Provincial de Contumazá



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, señala que: "(...) los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir Contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley" concordante con los numerales III y IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972- precisa que: "(...) con Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"; asimismo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley de Tributación Municipal vigente y sus modificatorias, establece que el impuesto predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las

cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 29° del Texto Único Ordenado - TUO, del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el pago de las obligaciones tributarias se efectuará en la forma que señala la Ley, o en su defecto, el Reglamento, y a falta de éstos, la Resolución de la Administración Tributaria;

Que, esta Entidad Municipal es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de impuesto predial y por arbitrios municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 60° del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y en las Ordenanzas municipales emitidas por esta entidad;

Que, mediante Informe N° 001-2024-MPC/GSMYGA/DAT, de fecha 04 de enero de 2024, la Oficina de Administración Tributaria, presentó el Proyecto de Ordenanza Municipal que "aprueba la apertura del ejercicio fiscal, establece el cronograma, formularios, para el cobro del impuesto predial, en el distrito de Contumazá año 2024", con el objetivo de promover el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias de los vecinos en el distrito de Contumazá;

Que, mediante Informe N° 002-2024-MPC/GSMYGAYYPZ de fecha 05 de enero de 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental considera pertinente la aprobación del Proyecto de Ordenanza antes aludido;

Que, es así que mediante Informe N° 17-2024-MPC/OGPyP de fecha 08 de enero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que se encuentra de acuerdo con el Proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, consecuentemente de acuerdo a los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que "aprueba la apertura del ejercicio fiscal, establece el cronograma, formularios, para el cobro del impuesto predial, en el distrito de Contumazá año 2024", por cuanto con la misma se pretende lograr la apertura o emisión del proceso de declaración jurada masiva de autoavaluo para la generalidad de contribuyentes urbanos y rurales del distrito capital para el presente año fiscal, establecer fechas de vencimiento, determinar el pago mínimo de impuesto predial, costo de los formularios de emisión mecanizada, establecer la fecha de pago de la primera cuota del impuesto predial de los contribuyentes propietarios o poseedores de predios urbanos y rústicos ubicados en la jurisdicción de la localidad distrital de Contumazá, establecer el monto por las tasas por arbitrios o servicios municipales; los cuales están establecidos en la Ley de Tributación Municipal y su Texto Único Ordenado, y de igual forma se opina que es procedente se faculte al Alcalde de la entidad edil, para efectos de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte disposiciones complementarias al presente proyecto normativo y pueda prorrogar la vigencia del mismo;

Que, estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y en concordancia con los Informes Nros° 001-2024-MPC/GSMYGA/OAT, N°





Municipalidad Provincial de Contumazá



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

002-2024-MPC/GSMYGA/YPZ, N° 17-2024-MPC-OGPyP, N° 007-2024/MPC-OGAJ, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL, ESTABLECE EL CRONOGRAMA, FORMULARIOS, PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, EN EL DISTRITO DE CONTUMAZÁ AÑO 2024

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el proceso de declaración jurada masiva de contribuyentes o autoavaluo, respecto al Impuesto Predial, en la jurisdicción del Distrito de Contumazá, para el ejercicio fiscal 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2024 de las siguientes modalidades:

Pago al contado: hasta el 28 de febrero

Pago fraccionado:

- **Primera cuota:** hasta el 29 de febrero
- **Segunda cuota:** hasta el 31 de mayo
- **Tercera cuota:** hasta el 30 de agosto
- **Cuarta cuota:** hasta el 29 de noviembre

El pago fraccionado debe ser reajustado de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER en la jurisdicción del Distrito de Contumazá, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial en el ejercicio 2024, paguen como importe mínimo por disco concepto el equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año 2024, en concordancia con el art. 13 Texto Único Ordenando de la Ley N° 776-Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

ARTICULO CUARTO.- FIJESE como gastos administrativos de emisión y distribución del formato de Declaración Jurada, ya sea Hoja Resumen (HR), Predio Urbano (PU), Predio Rústico (PR), un monto equivalente a s/. 1.10 soles por cada hoja.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- FACÚLTESE al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal; por otro lado, a Secretaría General la publicación y difusión de la misma en mérito al Art. 109 de la Constitución Política del Perú, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de lo dispuesto en el portal electrónico de la entidad, de conformidad a la Ley 27972.

TERCERA.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

CUARTA.- VIGENCIA la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2024, previa publicación en el portal web de la entidad y panel municipal, de conformidad a la Ley N° 27972.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Mg. Enrique Juan Cedón León
ALCALDE